

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

RADICACIÓN:	50001 33 33 009 2026 00052 00
ACCIONANTE:	ANDRÉS FELIPE FIGUEREDO CUERVO
ACCIONADA:	UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NATURALEZA:	ACCIÓN DE TUTELA

El artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 establece que la tutela se dirigirá contra la autoridad o el representante del órgano que presuntamente vulneró o amenazó los derechos fundamentales cuya protección se pretende.

Por su parte la Corte Constitucional, ha señalado que el juez de tutela tiene la obligación de integrar debidamente el contradictorio para lo cual debe vincular y notificar a las partes y a los terceros con interés legítimo en el resultado de la acción constitucional¹.

Para el caso, considera el despacho que se hace necesaria la vinculación a este trámite constitucional, en calidad de terceros interesados, a todos los participantes admitidos y que superaron la etapa de pruebas escritas para el cargo de Asistente de Fiscal I – modalidad ingreso, código de empleo I-204-M-01-(347) del concurso de méritos FGN 2024.

Lo anterior, con el fin de conformar el debido contradictorio, en virtud de la situación fáctica expuesta, de la cual se advierte le asiste interés directo en las results de este procedimiento, ordenando su debida notificación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: *Vincular* a este trámite constitucional, en calidad de terceros interesados, a todos los participantes admitidos y que superaron la etapa de pruebas escritas para el cargo de Asistente de Fiscal I – modalidad ingreso, código de empleo I-204-M-01-(347) del concurso de méritos FGN 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: *Ordenar* a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y a la Fiscalía General de la Nación publicar a través de su página Web y remitir a las direcciones de correo electrónico de los participantes en el concurso de méritos, el escrito de tutela y esta providencia, con el fin de informar y notificar a todos los participantes a este de la existencia de este asunto y puedan intervenir en el presente trámite

¹ Autos 181 A de 2016 y Auto 553 de 2021.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

constitucional. Actuación que deberán acreditar al Despacho en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto

2.1. Conceder un término improrrogable de UN (1) DÍA a los terceros interesados contados a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien dentro de este trámite constitucional de ser su interés.

Tercero: Comuníquese el presente proveído a las demás partes por el medio más expedito y eficaz posible.

Cuarto: Vencido el término concedido, por Secretaría, ingrésese al Despacho el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

ANDREA CAROLINA MORALES PARDO

Juez

Firmado Por:

Andrea Carolina Morales Pardo

Juez

Juzgado Administrativo

009

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3fa07fb4230c0dba9bf14e78aa35acf2a864db2eb854fa99885d2e57dd7b18**

Documento generado en 10/03/2026 04:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>